



Bogotá, 21/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500299801



20155500299801

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA
CARRERA 38 No. 29B - 66
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7356** de **12/05/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. **1007356** del **12 MAY 2015**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con N.I.T. **9000891812**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con N.I.T. **9000891812**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **292313** de fecha **29 de junio de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **UQD-269**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con N.I.T. **9000891812**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... **d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".**

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con N.I.T. **9000891812**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **292313**
Tiquete de Báscula No. **329767**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA** identificada con N.I.T. **9000891812**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el cogido 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **UQD-269**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. _____ del _____
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con N.I.T. **9000891812**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con N.I.T. **9000891812**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA**, identificada con N.I.T. **9000891812**, con domicilio en la ciudad de **MONTERIA - CORDOBA**, en la **CRA 38 # 29B-66**, teléfono **7811396**, correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los _____

0.0.7356

12 MAY 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: DANIEL M GOMEZ
Revisó: Coordinador Grupo IUIT

C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO IUIT\PLANTILLAS RESOLUCIONES\apertura sobrepeso.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 292313

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS									
12	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10							
29	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Via Simkyo - Corozal Km. 5+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

23001

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

Automovil	Camion	<input checked="" type="checkbox"/>
Bus	Microbus	<input type="checkbox"/>
Buseta	Volqueta	<input type="checkbox"/>
Campero	Camion tractor	<input type="checkbox"/>
Camioneta	Otro	<input type="checkbox"/>
Motos y similares		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 78705727- CTIC 2

LICENCIA DE CONDUCCION: 13244-6730258-4

EXPEDIDA: 27-07-2010 VENCE: 22-07-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Balduino A. Parra Padilla

DIRECCION: Calle 70 # 52 50 Barranquilla

TELEFONO: [blank]

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

leasing bancolombiano S.A.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte Conador de Caidoba Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

2620937

13. TARJETA DE OPERACION

TIU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Alfonso Parra Rosado

ENTIDAD: Sector Pesme

PLACA No: 11927

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADNAS PARA RETARDAR U OMBRIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CO-1004)

15. INMOVILIZACION

PATIOS TALLER PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Anexo ficha base #329167

Sobrefeto 225 kg

ESTE INFORME SE RENDIRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION SOBRE LA FALTA POR PARTE DE [blank] CON EL NUMERO DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de puertos y transporte

FIRMA DEL AGENTE: [Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO: [Signature]

BAJO RESPONSABILIDAD DE [blank]

C.C.N. [blank]

AUTORIDAD DE TRANSITO: 78705727



No 002-07

CONTRATO DE CONCESION

0-630.054.539-0
CORROBA - SUCRE
VIA NO. 2000-1000-5-500-3
CORPOSTAS DE LA SABANA S.A.
COROZAL-SINCELEJO (SUCRE)



FECHA No 002-07

CONTRATO DE CONCESION
PESADO POR

0-630.054.539-0
CORROBA - SUCRE
P.A. CONCESSION

PRODUCTO :
No. Manifiesto Carga
SENTIDO
CAT. 2-CANION SENCILLO

PESO AUTORIZADO : 17.425
DIFERENCIA DE PESO : 235

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO	6.000	4.700
EJE SENCILLO	11.000	12.960

ESTADO : CON SOBREPESO
COMPARENDO: NII 292313 PT. RAMIREZ POSADA

OBSERVACIONES:

CONSERVE SU TIQUETE LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

CONTRATO DE CONCESION

VIGILADO
AUTORIDADES DE LA SABANA S.A.



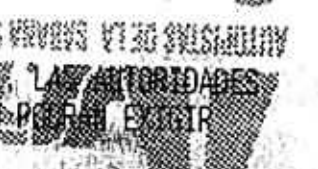
VIGILADO
AUTORIDADES DE LA SABANA S.A.



VIGILADO
COROZAL SINCELEJO
AUTORIDADES DE LA SABANA S.A.



VIGILADO
AUTORIDADES DE LA SABANA S.A.



P.A. CONCESION VIAL
CORDOBA - SUCRE
NIT. 830.054.539-0



VIGILADO
AUTORIDADES DE LA SEANASA

AUTOPISTAS DE CORDOBA S.A.
CORDOBA - SUCRE
PR 5+500 TRAMO 3

P.A. CONCESION VIAL
CORDOBA - SUCRE
NIT. 830.054.539-0

329767
29/jun/2012

FECHA :-
HORA

11:36:00 PM
VIGILADO

PESAJE POR
PLACA VEHICULO :
EMPRESA TRANS. :

TRANSPORTADORA DE C

PRODUCTO : HARINA

No. Manifiesto Carga

SENTIDO : COROZAL SINGELEJO

CANTON SENCILLO

PESO TOTAL : 17.660

PESO AUTORIZADO : 17.425

DIFERENCIA DE PESO : 235

TIPO DE EJE : PESO AUT PESO BASCULA

EJE SENCILLO 6.000

EJE SENCILLO 11.000

CON SOBREPESO
COMPARENDO: NII 292313 PT RAMIREZ PDSADA

OBSERVACIONES
P.A. CONCESION VIAL

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES

DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

VIGILADO

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	MONTERIA
Número de Matrícula	0000083333
Identificación	NIT 900089181 - 2
Último Año Renovado	2011
Fecha de Matrícula	20060612
Fecha de Cancelación	20120409
Fecha de Vigencia	20340127
Estado de la matrícula	CANCELADA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	727188000,00
Utilidad/Perdida Neta	22773000,00
Ingresos Operacionales	1612375000,00
Empleados	1,00
Afiliado	No

Actividades Económicas
 * 1604200 - TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERA

Información de Contacto

Municipio Comercial	MONTERIA / CORDOBA
Dirección Comercial	CRA 38 # 29B-66
Teléfono Comercial	7811396
Municipio Fiscal	MONTERIA / CORDOBA
Dirección Fiscal	CRA 38 # 29B-66
Teléfono Fiscal	7811396
Correo Electrónico	00

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Código	Nombre	Razón Social	Cámara de Comercio R.M.	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA	MONTERIA	Establecimiento				

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula (Sociedad)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representaciones Legales:



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of
502 Bogotá, Colombia



Bogotá, 13/05/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500277241



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA
CARRERA 38 No. 29B - 66
MONTERIA - CORDOBA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **7356 de 12/05/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 7152.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA
ARRERA 38 No. 29B - 66
MONTERIA - CORDOBA

4-72	Motivos de Devolución	Desconocido	No En el Lugar
		Refusado	No Reclamado
		Cancelado	No Comprobado
		Faltante	Ajornada Causante
		Fuerza Mayor	
X	Directo al Emisor		
	Indefinido		
Fecha:	25/05/15	Fecha:	
Remisor: JOSUE BAQUERO Centro de Distribución			
C.C. No. 78.713.735 Monteria			
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones:		Observaciones:	

4-72
REMITENTE
TRANSPORTES GANADERO DE CORDOBA LTDA
ARRERA 38 No. 29B - 66
MONTERIA - CORDOBA

DESTINATARIO
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
CALLE 37 No. 28 B - 21
BOGOTÁ D.C.

Superintendencia de Puertos y Transporte
Código Postal
Teléfono Administrativo